

EDICTO.- EXPEDIENTE N° 6142-2015.- Ante el 29° JECL: Sra. Juez Rosa María Donato Meza; Especialista Legal Edgardo Salazar Guzmán, en los seguidos por ROSARIO RAMOS COHAGUILA con SUCESION DE ANDREA ZUÑIGA MOREL VIUDA DE COHAGUILA y OTROS sobre DIVISION Y PARTICION DE BIENES se ha ordenado notificar por edictos a la SUCESION DE ANDREA ZUÑIGA MOREL VIUDA DE COHAGUILA con un extracto de lo siguiente: 1) RESOLUCIÓN N° 23 de fecha 31.05.2017: "... se dispone la SUCESION PROCESAL de la demandada Andrea Zúñiga Morel Vda. de Cohaguila la cual será remplazada en el proceso por su Sucesión: SUCESION DE ANDREA ZUÑIGA MOREL VDA. DE COHAGUILA; y conforme a lo dispuesto por el artículo 320° del Código Acotado: SUSPÉNDASE la tramitación del proceso por el término de TREINTA DÍAS o hasta que se acredite debidamente quienes son los componentes de la sucesión de Andrea Zúñiga Morel Vda. de Cohaguila, a fin de que se apersonen debidamente a estos autos; bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal..."; 2) RESOLUCIÓN N° 27 de fecha 23.03.2018: "...Que, conforme a los Certificados Negativos de Inscripción de Testamento y de Inscripción de Sucesión Intestada que se adjuntan en el escrito que antecede, la demandante acredita que no existe inscrita en el Registro correspondiente la Sucesión de Andrea Zúñiga Morel Vda. de Cohaguila; por lo tanto, no se puede determinar quiénes son los integrantes de la Sucesión de Andrea Zúñiga Morel Vda. de Cohaguila; por lo que, a efectos de evitar futuras y posibles nulidades al momento de ejecutar la sentencia; y en atención del artículo 165° del Código Procesal Civil que establece: "La notificación por edictos procederá cuando se trate de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore..."; SE DISPONE: NOTIFIQUESE por EDICTOS con un extracto de la resolución número 23 de fecha 31 de mayo de 2017 y la presente resolución a la SUCESIÓN DE ANDREA ZUÑIGA MOREL VDA. DE COHAGUILA para que los integrantes de dicha Sucesión cumplan con apersonarse debidamente a los autos, dentro de los treinta días de notificados, bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal..." Una rúbrica de la Juez y el Especialista Legal al pie de cada resolución.- Lima, 26 de marzo de 2018.- PODER JUDICIAL.- Edgardo Salazar Guzmán-Especialista Legal-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.-